



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REF.- ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS
No. 11001-31-10-022-2021-00696-00

Por reunir los requisitos legales, se ADMITE la demanda de adjudicación judicial de apoyos impetrada por WILLIAM SALGADO GUTIERREZ, RICARDO SALGADO GUTIERREZ, NINA ROCIO SALGADO GUTIERREZ, EDGAR SALGADO GUTIERREZ, CARLOS EDUARDO SALGADO GUTIERREZ y ANA DE JESUS SALGADO GUTIERREZ, a través de apoderada judicial, contra CARLOS ARTURO SALGADO; para el efecto, el Juzgado dispone:

1. A la presente acción imprímasele el trámite contenido en el artículo 396 del Código General del Proceso, modificado por el artículo 38 de la Ley 1996 de 2019.
2. Notifíquese **vía electrónica** esta decisión al (la) señor (a) Agente del Ministerio Público para lo de su cargo.
3. OFICIAR a la Secretaria General de Bogotá – D.C., Defensoría del Pueblo y a la Personería de Bogotá, con el fin de solicitar la valoración de apoyos al señor CARLOS ARTURO SALGADO, en los términos del artículo 11 de la Ley 1996 de 2019.
4. A fin de garantizar los derechos del accionado, se designa como curador ad-litem para que ejerza la representación del señor CARLOS ARTURO SALGADO al (la) doctor (a) Luis Fernando Gutiérrez Rodríguez, con T.P. No. 250702, teléfono: 3057711126, correo electrónico: luchogutierrez84@gmail.com. Comuníquese su designación **vía electrónica** y si acepta el cargo entiéndase posesionado (a) del mismo.
5. Se asignan como gastos al (la) curador (a) ad litem, la suma de \$700.000 a cargo de la parte demandante y los cuales deberá consignar a órdenes de esta autoridad judicial en la cuenta de depósitos judiciales No. 11001-20-33-022 del Banco Agrario de Colombia, antes de llevarse a cabo la celebración de la audiencia.

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906

Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

6. Se reconoce personería a la Dra. Carmen Alicia Bernal Arias, como apoderada de la parte demandante, para que actúe en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFIQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ

Juez

(2)

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

Esta providencia se notificó por ESTADO

Núm. ____ de fecha _____

GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario

Firmado Por:

Jose Ricardo Buitrago Fernandez

Juez

Familia 022

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

M.O.G

Código de verificación: **2fe308f2930c3e2c8fd36d4d82687f8efefcdce969baa9c5ca15812775107206**
Documento generado en 09/09/2021 08:12:23 a. m.